



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE SOLEDAD ATLÁNTICO

Señor Juez, doy cuenta a usted que dentro de la presente tutela, informándole que ha sido asignada por las formalidades del reparto, siendo del caso conferir trámite correspondiente. Sírvasse Proveer.

Srio.

Pedro Pastor Consuegra Ortega

Soledad, veintisiete (27) de julio de dos mil veintiuno (2.021)

Clase de Proceso: ACCIÓN DE TUTELA 1º INSTANCIA.
Radicación: 08758-3112-001-2021-00320-00.
Accionante: ZAIRA ROMO HERNANDEZ.
Accionado: JUZGADO ONCE DE PEQUEÑAS CAUSAS DE BARRANQUILLA.

I. OBJETO DE DECISION

La señora ZAIRA ROMO HERNANDEZ, presenta acción de tutela en contra del JUZGADO ONCE DE PEQUEÑAS CAUSAS DE BARRANQUILLA, por la presunta trasgresión de su derecho fundamental al debido proceso.

Según lo dispuesto en el art. 1º del Decreto 1983 de 2017, que modifica el Decreto 1069 de 2015, se dispuso:

***“ARTÍCULO 2.2.3.1.2.1. Reparto de la acción de tutela.** Para los efectos previstos en el artículo 37 del Decreto 2591 de 1991, conocerán de la acción de tutela, a prevención, los jueces con jurisdicción donde ocurriere la violación o la amenaza que motivare la presentación de la solicitud o donde se produjeran sus efectos, conforme a las siguientes reglas:*

*5. Las acciones de tutela dirigidas contra los Jueces o Tribunales serán repartidas, para su conocimiento en primera instancia, **al respectivo superior funcional de la autoridad jurisdiccional accionada**”.*

Así las cosas, analizados los hechos y pretensiones de la tutela, se logra concluir que el desmedro de sus derechos fundamentales radica en la presentación de un derecho de petición el 27/01/2021 por correo electrónico solicitando los oficios de desembargo del bien inmueble con matrícula inmobiliaria 041- 95121 y 041-95122 en el proceso ejecutivo 529-2006 instaurado por **AURISTELA ROA GUTIERREZ**, que cursó en el Juzgado 20 Civil Municipal de Barranquilla – Atlco, en la actualidad Juzgado Once De Pequeñas Causas Competencias y Competencias Múltiples de Barranquilla– Atlco, y en tal medida, su superior funcional para estos efectos, son los Juzgados de Civiles del Circuito de Barranquilla, por lo que se hace necesario la remisión de la misma para su conocimiento al que se encuentre en turno en dicha área, a través de las formalidades del reparto.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado:

RESUELVE:

REMITASE la presente acción de tutela impetrada ZAIRA ROMO HERNANDEZ, presenta acción de tutela en contra del JUZGADO ONCE DE PEQUEÑAS CAUSAS DE BARRANQUILLA, en turno de ese Distrito, conforme a lo expuesto en la parte motiva.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GERMAN RODRIGUEZ PACHECO
JUEZ

Firmado Por:

German Emilio Rodriguez Pacheco
Juez
Civil 001
Juzgado De Circuito
Atlantico - Soledad

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4fe3b04cf6cbb1e62b5ba5a6021a98dbed8616e96d0c712af03689440d04f0ed

Documento generado en 27/07/2021 07:28:33 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>